Contrato de prestación de servicios N° CPS-CD-015-2026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Caldas Data Company LTDA - CADCOM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS N° CPS-CD-015-2026	
FECHA CONTRATO:	27 DE MARZO DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
NIT:	900.206.693-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 47 29 08 AP 3 BRR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.186.100).
C.D.P:	N° 69 DE MARZO 17 DE 2026
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON EL PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta N°. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de OCTUBRE de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM**, identificada con NIT 900.206.693-4 representada legalmente por RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ BEDOYA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 16.074.828, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. **CLAUSULA - OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON EL PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

2. CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.186.100)**. La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante parciales que cubrirán los valores así: i) Primer pago: Se realizará un pago de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($465.300), correspondiente a la instalación del punto PTAP ($125.200) y la primera mensualidad del servicio integral ($340.100). ii) Pagos posteriores: Se efectuarán pagos por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($340.100). A cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

3. CLÁUSULA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2026.

5. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

6. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
11. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o

archivos a personas no autorizadas.

12. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

7. CLAUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de internet a la Sede Principal de EL CONTRATANTE, con una velocidad de 100 MBPS (dw) / 50 MBPS (up), el reuso será 1:4 prestado por medio de fibra Óptica, entregada sobre ONT de doble banda (2,4GHz/5G). Se oferta con 1 switch adicional de 8P 10/100.
2. Prestar el servicio de internet a la Planta de Tratamiento de Agua Protable (PTAP) de la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P, con una velocidad de 100 MBPS (dw) / 50 MBPS (up), el reuso será 1:10 prestado por medio de fibra Óptica, entregada sobre ONT de doble banda (2,4GHz/5G).
3. El proveedor debe garantizar que en caso de fallas de la conectividad podrá atenderlas de forma inmediata.
4. Garantizar la buena calidad del servicio y los equipos instalados para ello en caso de presentarse defecto alguno, deberá reemplazarlos por unos de buena calidad.
5. Atender en forma inmediata cualquier requerimiento relacionado con la calidad o funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y elementos entregados.
6. Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias en pro del mejoramiento del servicio.
7. Acatar las órdenes impartidas por el contratante durante la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
9. Las demás actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellas que por su naturaleza le sean atribuibles, así como las que sean requeridas u ordenadas por el contratante, siempre que guarden relación con el objeto y el alcance del contrato.

8. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

12. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

14. CLÁUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

15. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

16. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

17. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

18. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 69 de marzo 17 de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.05 servicio de internet correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

19. CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

Contrato de prestación de servicios Nº CPS-CD-015-2026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Caldas Data Company LTDA - CADCOM

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

ANJELLY HERRERA ACEVEDO.
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P

CONTRATISTA

CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
NIT 900.206.693-4
Ricardo Andrés Ramírez Bedoya
CC. 16.074.828

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		